

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIQUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



EN LA CAPITAL	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serma Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 28.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que D. Mariano Magro y D. Julian Lopez Gimeno, pueden recoger de esta Seccion de Fomento por sí ó por persona competente autorizada los títulos de las minas nombradas *Octava Real, Luzaura y La Americana.*

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 29.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermegildo de la Fuente, vecino de Argecilla, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Constanza*, sita en el paraje que llaman Esvaraeras, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el camino de las Esvaraeras y desde él se medirán al Saliente 200 metros ó los que haya hasta la Chorrera del serrero, fijándose la primera estaca; al Poniente 300 ó los que haya hasta las Cobachas de las palizas; al Mediodía 450 en direccion á los Quiñones de la pila; al Norte 450 hasta los Quiñones de las ventanas; cerrando así el espacio que se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 30.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Velasco, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Eladia*, sita en el paraje que llama Peña-Cascada, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicha Peña y desde él se medirán al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Poniente 300, fijándose la segunda; al Mediodía 550, fijándose la tercera; y desde esta al Norte 550, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernardino Rocasolano, vecino de Zaragoza, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Porvenir*, sita en el paraje que llaman Chaparra de la Iglesia, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 50 metros del arroyo, y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Poniente otros 300, al Mediodía otros 900; y al Saliente otros 300; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos

de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago y Santiago, vecino de Hiedelencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Los cuatro amigos*, sita en el paraje que llaman Peña del Hornillo, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida lo más alto de la Peña del Hornillo; y desde él se medirán al Saliente 500 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 200, fijándose la segunda; al Sur 200, fijándose la cuarta; al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores a la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Agosto último.

Table with columns: N.º de finca, LIBRO, FOLIO, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, PROVENIENCIA, TÉRMINO DONDE RADICAN, PLAZOS, VENCIMIENTOS, DÉBITOS (Peset. Cent.), OBSERVACIONES. Includes entries for various debtors like D. Matias Martinez, Francisco Jareño, etc., with their respective debts and terms.

Total..... 7.462 42

Total..... 716 30

96	11.	Segundo Megino.....	Molina.....	Dos idem.....	Yela.....	6.º	503 20
97	12.	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Baños.....	6.º	155 20
98	13.	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Valfermoso.....	6.º	118 20
99	12.º	D. José Mendieta Valdecolivas...	La Isabela.....	Cuatro terrenos.	Sacedon.....	4.º 23	98 80
100	9.º	Fernando Velaz.....	Gajanejos.....	Una dehesa.....	Gajanejos.....	4.º 29	602 10
						Total.....	3.151 21
101	2.º 3.º	309.. Jerónimo Ranera.....	Pastrana.....	Una casa.....	Benefic. Pastrana.....	10.º 24	90 75

RESÚMEN.

por bienes del Clero.....	7.462 42
idem Estado.....	719 30
idem Propios.....	3.151 21
idem Beneficencia.....	90 75
TOTAL GENERAL.....	11.423 88

Guadalajara 18 de Octubre de 1876.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Administracion económica, Palacios.

Continúa la insercion de los modelos á que hace referencia el Reglamento de los amillaramientos, publicado en el Boletín oficial.

NÚMERO 6.º

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

LIBRO-REGISTRO de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

TOMO I (A).

NOMBRE DE LOS GANADEROS.	ESPECIES DEL GANADO.	NÚMERO TOTAL DE CABEZAS.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS						
			De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.		

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se fermarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliacion correlativa: de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

RESUMEN GENERAL de los ganados existentes en este distrito municipal.

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS					NÚMERO DE PROPIETARIOS.	
		De monos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.		
Caballar.....														
Mular.....														
Asnal.....														
Vacuno.....														
Cabrio.....														
De cerda.....														
Camellos.....														
Colmenas.....														
Palomas.....														
Aves de Corral.....														

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-Registro, compuesto de veinte (a) folios, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

Fecha.....
Firmas de los individuos de la Junta.....
Ambrosio Camacho.....
FOLIADOR.....
SOLADORES.....

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.
(b) Cuando los Administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los Administradores ó guardas de los ganados de los demas.»

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y APREMIOS.

A la mira de conocer la forma en que se practica por los agentes recaudadores del Banco de España el servicio de la recaudación de las contribuciones de territorial, industrial y carruajes, y poder ejercitar la inspección y vigilancia que á esta Jefatura económica, se tiene encomendada por el Gobierno de S. M., en su deseo de que ese servicio se levante con la regularidad debida, y de que, así la cobranza, como los apremios en sus diferentes grados, se lleven á cabo dentro de los plazos y con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, ha acordado encargar muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que en el momento que adviertan en los cobradores la más pequeña irregularidad, ya sea de retrasar el presentarse en el pueblo á realizar la recaudación, ya en no permanecer ejecutándola el tiempo que de antemano se tenga señalado, ya en dilatar más tiempo que el puramente preciso la formación y fenecimiento de los apremios, ya en exigir al contribuyente recargos que no estén devengados y legalmente autorizados, é de cualquiera otra clase, den cuenta oficial, inmediatamente, de la que sea á esta Jefatura para corregirla al momento en obediencia de perjuicio al Tesoro, á los Municipios, por lo que habrían de tardar en recibir sus recargos sobre las contribuciones, y al contribuyente. Pero á la vez que los doy este encargo, que me prometo han de cumplir con severa y diligente imparcialidad, les prevengo que incurrirán en una gravísima responsabilidad si dificultan en lo más mínimo la acción de los cobradores, si no les prestan todo el auxilio y el apoyo moral y material que necesitan para cumplir su cometido, y si, así los Alcaldes, como los Jueces municipales, no autorizan los apremios dentro de los plazos fatales por Instrucción establecidos.

Al propio tiempo estimo conveniente recordar, para la debida inteligencia de las autoridades y de los contribuyentes en general, que la fuerza pública de todos los institutos armados del Ejército, inclusa la Guardia civil, está encargada de coadyubar á la acción de los Comisionados de apremio que directamente nombra esta Jefatura económica, y á la de los ejecutores de la cobranza á cargo del Banco, y que la falta de cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes á lo que les ordeno con el carácter de *autoridad*, que para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal se me reconoce, entre otras disposiciones, por la base 3.ª del Apéndice letra E de la ley de presupuestos de 26 de Junio de 1874, les constituirá en una grave responsabilidad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA. D. Bernabé Mercillo y Fernández, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la expresada Comisión.

Ignorándose el paradero del paisano José María Sanchez, conocido por el relojero, vecino que fué de la villa de Sacedon, en esta provincia, de edad de 50 años, estatura regular, recio, givado de espaldas, á quien estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla, con intimi-

dación y violencia en las personas, titulóse carlistas, verificado en Molina de Bolargue y pueblo de Sayaton, la noche del 5 de Agosto de 1874, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al expresado paisano José María Sanchez, señalándole la Cárcel nacional de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; y de no efectuarlo á dar sus descargos, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1876.—Bernabé Mercillo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	76	84
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	60	69
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	92	13
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	232	10
El Alcalde, JULIAN GIL.		

CABALLERIA. COMISION DE RESERVA DE GUADALAJARA.

Habiendo recibido la Caja de esta Comisión los sobre-alcances de los soldados del Regimiento Lanceros del Príncipe, cuyos nombres se expresan á continuación, los interesados se presentarán en estas oficinas á hacerlos efectivos del 17 al 20 del actual, de once á una.

- SARGENTO SEGUNDO.
Ambrosio Camacho.
FORJADOR.
Nicolás Hita Riofrio.
SOLDADOS.
Angel Torija Largo.

Angel Martin Magdalena.
Celestino Perruca Millan.
Manuel Albacete Fraile.
Nicolás García Blas.
Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.—El Teniente Coronel, Comandante, Manuel Rivero.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Guadalajara que tengan expositos de este Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, en el mes de Diciembre próximo, en los dias y forma siguientes:

DIAS.	COBRADORES.
21	Cordon, Manzanares, Morate, y Manada.
22	Diaz, Bermejo, Catalina, Jimeno, Lúcio y Manuel García y Josefa Martin
23	Prieto, Casaret, Gumiel, Hidalgo y pergaminos sueltos de la provincia.
26	Sanz, Victor García, Colodron, Delgado y Cerato.
27	Herranz, Martinez, Calleja y Llorente.
28	Cortijo Mesuro, Cerrada y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal; así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 28 de Noviembre de 1876.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Ranas.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en buena custodia, tres reses cabrio, cuyas señas se expresan á continuación; é ignorándose quienes sean sus verdaderos dueños, se anuncia por el presente, á fin de que en el preciso término de ocho dias, se presenten á recogerlas y les serán entregadas previas las acreditaciones debidas y pago de los gastos causados; pasado cuyo término se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Campillo de Ranas 4 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Ambrosio Serano.

Señas de las reses.

Una cabra, con dos muescas en cada oreja.
Otra idem, ramal y muesca alante en la izquierda y orquilla y muesca atrás en la derecha.
Una cegajo, aguzada y muesca en la izquierda y orquilla y muesca en la derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San García.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte de estos Propios, para 53 reses de cabrio á una peseta 50 céntimos, se anuncia segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones, que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 20 del corriente.

El Val de San García 2 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

Por Domingo Blanco, vecino del agregado, se me dá parte, que habiéndose aparecido en dicho pueblo un cerdillo de las señas que se expresan, lo ha recogido en su casa, y como no se sepa su legítima precedencia, se anuncia por medio del presente, para que los señores Alcaldes de esta provincia lo hagan público en sus respectivos pueblos por los medios de costumbre, para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño, pueda presentarse á recogerlo, con las formalidades convenientes.

Cendejas del Medio 7 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Jenaro Moreno.

Señas.
Jaro, de ocho á diez semanas: con cincha blanca y bociblancos, del peso de una arroba poco más ó menos, y en mediano estado de manutencion.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Torrejon del Rey, ha fallecido Juan Casas, vecino del mismo, y sus Albaceas lo ponen en conocimiento de las personas que se crean con derecho á reclamar algun débito del referido Casas, se presenten en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, con los correspondientes documentos para acreditarlo, pues pasado dicho término, quedará sin derecho cualquiera reclamacion que se haga.

El Notario D. Benito Martin y Galán, abre su despacho en la calle de Barrionuevo Alta, núm. 22.

AMILLARAMIENTOS.

Se encarga de hacerlos la Agencia de D. Antonio Hernandez, en esta capital, á precios y plazos convencionales; así como tambien verifica toda clase de medicion de fincas rústicas, bien una por una, ó ya por grandes masas de terrenos, ó por términos jurisdiccionales; pues que para ello posee el título de Perito Agrimensor, y se ha asociado con varios otros que tambien lo tienen y con personas inteligentes para el caso.

Se vende el monte de Yela de encinar, propiedad de la testamentaria del señor Conde don Juan de Vega Már, este monte se vende por encinas ó en conjunto, tierra y monte, segun convenga al comprador, para cuyo efecto darán por menores en las casas de Fresno de Malaga, dirigiéndose á D. Francisco Somoza, y en Madrid dirigirse al Sr. D. José Encina, que vive en la calle del Barquillo núm. 14.